INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH-NOBSA BOYACA.
NIT 826001167-2

CONTRATO EXPEDICION POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL DEL RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION.
CONTRATO No.012026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH DE NOBSA
NIT	826.001.167-2
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860.524.654-6
REPRESENTANTE	DRA. ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ CC. 52464180 - TUNJA
VALOR	$3’089.303.00

Entre los suscritos a saber. ***INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH,*** *identificada con el NIT 826001167-2****,*** *representada legalmente por JOSE MARIA JOYA CAMARGO, identificado con C.C. Nº. 4.211.507 DE Pesca, obrando en nombre y como ordenador del gasto como representante legal y facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 10745 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y decreto 4791 de 25008, quien para los efectos de este contrato se denominara LA INSTITUCIONEDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH, por una parte y por la otra* ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ APODERADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6*. 1) Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato para la expedición de póliza de manejo del sector oficial. 2) Existe la correspondiente Disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 8-2026 de fecha 24/04/2026 bajo el rubro presupuestal 2.003.001.1.2.02.02.007.003 denominado - Seguros y Pólizas. VALOR: El valor es por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($3.089.303.00) m/CTE. POR LO ANTES EXPUESTO LAS PARTES EN EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE VOLUNTAD ACUERDA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal :* ***PRIMERA: EL OBJETO:*** *Servicio de expedición póliza de manejo Global para la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DE NAZARETH; ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dineros u otros bienes de su propiedad, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, el amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, documento que hace parte integral del presente contrato. Celebrado el presente el presente contrato de Servicios.*

ITEM	*DESCRIPCION CANTIDAD*	*CANTIDAD*	*V/U.*	*V/TOTAL*
1	*SUMINISTRO DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA I.E TECNICA DE NAZARETH NOBS CON UNA COBERTURA ESTABLECIDA POR 365 DIAS.*	*1*	*$3.089.303.00*	*$3.089.303.00*

	TOTAL	*1*		*$3.089.303.00*

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: *La Institución Educativa pagara por el objeto del presente contrato la suma de: TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($ 3.089.303.00),* ***TERCERA. FORMA DE PAGO.*** *La Institución pagara al Contratista el 100% del valor del contrato una vez se reciba a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para la legalización del pago se debe presentar la respectiva factura, el pago de aportes al sistema de seguridad social****. RUBRO PRESUPUESTAL****. El pago del presente contrato se realizara según apropiación realizada en el presupuesto de Rentas y gastos de la Institución Educativa Técnica de Nazareth-Nobsa de la vigencia 2026, con cargo al Rubro 2.003.001.1.2.02.02.007.003 denominado SEGUROS Y POLIZAS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 8-2026.* ***CUARTA. PLAZO****. El plazo para la ejecución del presente contrato será de un año (1) contado a partir de la firma del contrato.* ***QUINTA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:*** *El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.* ***SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.*** *Serán las establecidas en los 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 . OBJETO DEL PRTESENTE CONTRATO. Se realizara con destino a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH, del municipio de Nobsa Boyacá,.* ***SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*** *Serán obligaciones del contratista: a) cumplir con el objeto del contrato b) Aceptar las condiciones que durante el periodo de ejecución del contrato sean impartidas por la Institución* ***OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL.*** *– Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.* ***NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES.-*** *Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 16, sobre modificaciones unilateral, que haya la necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en el objeto que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional****. DECIMA. VINCULACION DE PERSONAL, Y VINCULACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.*** *El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, y por su cuenta y riesgo, sin que la Institución adquiera responsabilidad alguna.* ***UNDECIMA. CESION DEL CONTRATO:*** *El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por el contratante****. DECIMO SEGUNDA. SUB CONTRATOS****. El contratista no podrá sub contratar sin la autorización previa del Contratante.* ***DECIMO TERCERA: SUPERVISOR:*** *La Institución Educativa designo al señor* **ANDRÉS RAMÍREZ - Representante Padres de Familia al Concejo Directivo** *como supervisor del contrato****. DECIMO CUARTA.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del decreto Numero 2516 de 2011, la ley 1150 de 2007 por cuanto el valor del contrato de mínima cuantía y teniendo en cuenta que el valor de este se pagara una vez se haya recibido a entera satisfacción las actividades del contrato, el contratista no será obligado a constituir a favor de la entidad contratante. ***DECIMO QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION, UNILATERALES:*** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**, DECIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, por parte del contratante la Calle 5No 5 -104 Barrio Nazareth municipio de Nobsa Boyacá, Celular: 311811292, correo electrónico: nobsatecniconazareth@sedboyaca.gov.co y por parte del Contratista fija como domicilio legal en la CARRERA 10 No. 19 - 57 PISO 2 TUNJA-

BOYACA celular: 3106071973 correo electrónico: infomqintermediarios@gmail.com. **DECIMO SEPTIMA. INDEMNIZACIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagara a la otra la suma del 10% del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMO OCTAVA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Hace parte de la formalización del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Institución, cámara de comercio, Antecedentes disciplinarios RL y Entidad, Antecedentes judiciales RL y Entidad Antecedentes fiscales RL y Entidad, Rut y planilla de seguridad social, Hoja de Vida RL.

Par a constancia se firma en Nazareth - Nobsa a los treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE.

Pbro. JOSE MARIA JOYA CAMARGO.
C.C.No. 4.211.507 de Pesca

EL CONTRATISTA.

ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
APODERADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
NIT. 860.524.654-6